



CGC/CPAM



**DEJA SIN EFECTO PARCIALMENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 473, DE 2018, DE SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES, QUE APRUEBA BASES DE CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL, CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL DE LARGOMETRAJES EN RÉGIMEN DE COPRODUCCIÓN, CONVOCATORIA 2019**

**EXENTA N°**

725 \*04.07.2018

**VALPARAÍSO,**

#### **VISTO**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y en la Resolución Exenta N° 473, de 2018, que Aprueba bases de concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, línea de Producción audiovisual de largometrajes en régimen de coproducción, convocatoria 2019.

#### **CONSIDERANDO**

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado que tiene por objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, el audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes prescribiendo, en su artículo 9°, que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones ministeriales establecidas en los respectivos numerales del artículo 3°.

Que por su parte, la ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación,



el que, de conformidad al artículo 10 de la ley N° 21.045, forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley N° 19.981, en su artículo 8°, creó el Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual.

Que según consta en acta de sesión ordinaria N° 3/2017 de fecha 3 de abril 2018, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño del concurso público del Fondo de Fomento Audiovisual, en la línea de Producción audiovisual de largometrajes en régimen de coproducción, convocatoria 2019, la que fue formalizada mediante la Resolución Exenta N° 473, de 2018, Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en dicha convocatoria, se contempla la submodalidad Chile Brasil, dentro de la modalidad de coproducción minoritaria, la cual tiene por objeto el *“financiamiento total o parcial para el coproductor minoritario chileno, para la realización de largometrajes nacionales minoritarios admitidos en el régimen de coproducción previsto en el Acuerdo entre el Ministerio de Cultura de la República Federativa del Brasil (a través de la Agencia Nacional del Cine – ANCINE) y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuyo continuador legal es la Subsecretaría. Cubre etapas de rodaje y postproducción o sólo postproducción en cualquier formato profesional (...)”*.

Que la concreción de dicha modalidad depende del desarrollo de concursos públicos de naturaleza similar y simultáneos organizados tanto en Chile como en Brasil, de conformidad a lo acordado en el “Protocolo de cooperación cinematográfica para el apoyo a la coproducción de películas de largometraje entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de la República de Chile y el Ministerio de la Cultura de la República Federativa de Brasil”. La convocatoria en Chile fue abierta mediante la mencionada Resolución Exenta N° 473, de 2018.

Que mediante correo electrónico de fecha 5 de junio de 2018, la Agencia Nacional de Cine de Brasil solicitó el retiro de la convocatoria bilateral publicada, puesto que a la fecha no contaban con autorización del Comité Gestor del Fondo Sectorial del Audiovisual para lanzar la convocatoria por parte de Brasil. En consecuencia, la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría, remitió formalmente una carta, de fecha 14 de junio de 2018, solicitando a la Agencia Nacional de Cine de Brasil aclarar las eventuales fechas de su convocatoria, para evaluar el curso de la convocatoria ya publicada en Chile.

Que mediante correo electrónico de fecha 28 de junio de 2018, Gustavo Ferreira Rolla, en representación de la Agencia Nacional de Cine de Brasil y en respuesta a la carta del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, confirma el hecho que, hasta ese momento, no cuentan con la autorización del mencionado Comité Gestor del Fondo Sectorial del Audiovisual para el lanzamiento de la convocatoria en Brasil sin certezas respecto del lanzamiento.

Que frente a la incertidumbre respecto del lanzamiento de la convocatoria en Brasil –condición de posibilidad para que opere la submodalidad *Chile Brasil*, de la modalidad de *Coproducción minoritaria*– y considerando lo dispuesto en certificado de fecha 29 de junio de 2018, de la Secretaria (S) del Fondo de Fomento Audiovisual, en relación a que, a la fecha, no se han recibido postulaciones respecto de esta submodalidad, resulta pertinente revocar parcialmente la Resolución Exenta N° 473, de 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 19.880



(sobre el particular, dictámenes N° 2641 de 2005 y 90901 de 2015, de Contraloría General de la República).

Que conforme lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo respectivo, por tanto

**RESUELVO**  
**ARTÍCULO PRIMERO: REVÓCASE**

**PARCIALMENTE**, por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo, la Resolución Exenta N° 473, de 28 de mayo de 2018, de esta Subsecretaría, sólo en relación a la convocatoria de la submodalidad Chile Brasil, modalidad de Coproducción minoritaria, de la línea de Producción audiovisual en régimen de coproducción,.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de publicidad y difusión correspondientes, respecto de lo resuelto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por la sección Secretaría Documental de esta Subsecretaría, las medidas necesarias para adjuntar un ejemplar de la presente resolución totalmente tramitada al expediente de la Resolución Exenta N° 473, de 2018, de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la sección Secretaría Documental, con la tipología "Otros" en la sección "Otras resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 70 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE**



**JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE**  
**SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

PVV/RVS/CVV  
Resol N°06/557.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Sección de Coordinación Regional
- Secretarías Regionales Ministeriales
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico